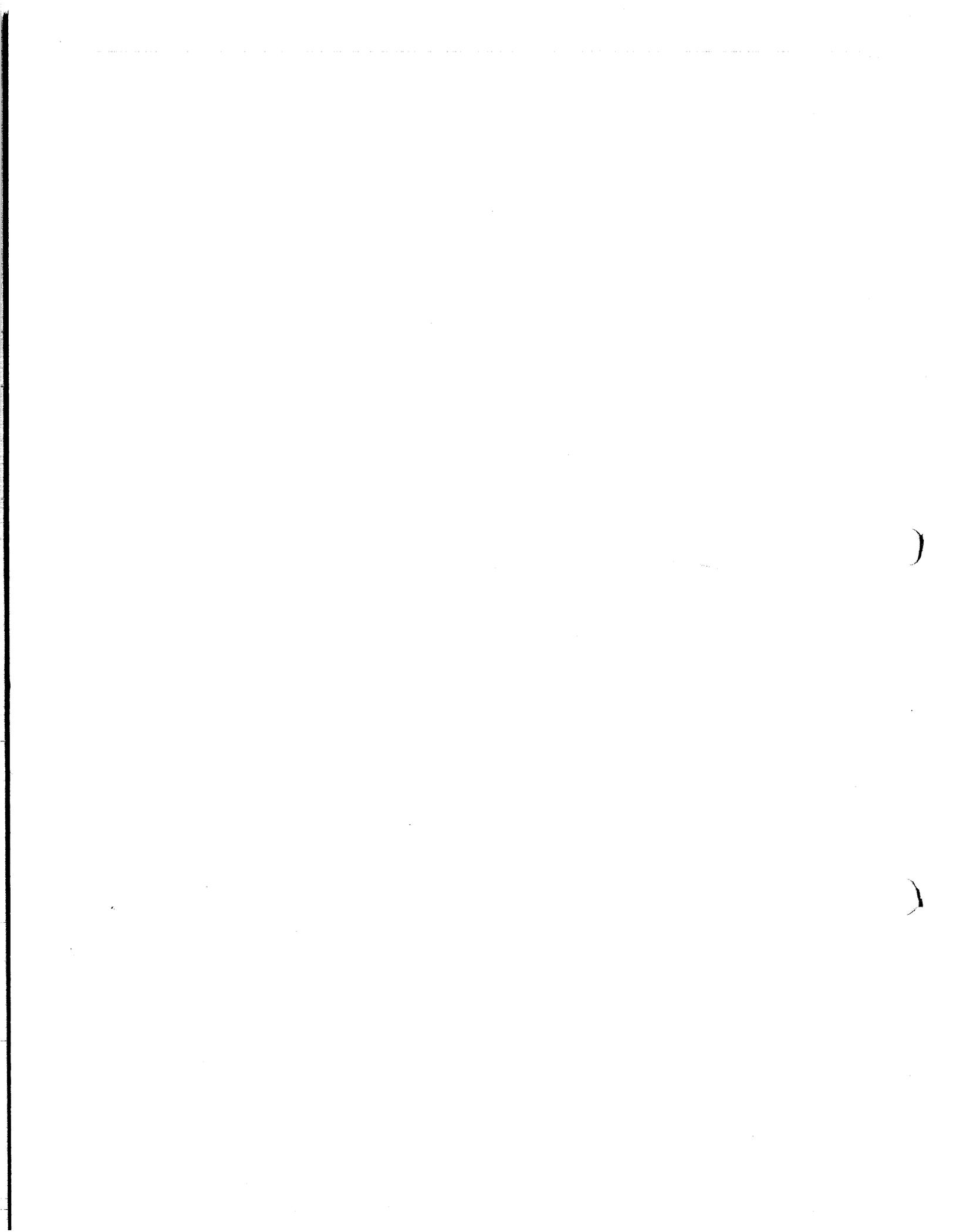


OTROSI NO.

13



OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia según Resolución No.1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará la **AGENCIA**; y **JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.263.394 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A.**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 2 de agosto de 2007 el INCO, suscribió con **EL CONCESIONARIO** el Contrato de Concesión No.006 de 2007, cuyo objeto es *"la realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de Concesión vial "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER"*, en adelante el "Contrato de Concesión".
2. Que luego de surtirse los requisitos legales y contractuales exigidos, el Contrato de Concesión comenzó su ejecución el día 7 de septiembre de 2007, tal como consta en el Acta de Inicio de Ejecución.
3. Que el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su Artículo 1° cambió la naturaleza jurídica del INCO, a la de Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se denominará Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, adscrita al Ministerio de Transporte.

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

4. Que de acuerdo con el Apéndice A del Contrato de Concesión, el Proyecto denominado “Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander”, consta de dieciséis (16) tramos con una longitud total (origen – destino), aproximada para el Alcance Básico de SETENTA Y TRES KILÓMETROS QUINIENTOS METROS (73.500 m).
5. Que el Apéndice A del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 fijó como uno de los Alcances del Proyecto los “Estudios, Diseños y Construcción de una segunda calzada adicional en el Puente Benito Hernández Bustos, solucionando todos los giros posibles de acuerdo a las prioridades de tránsito, con cruce peatonal y con rampa para minusválidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, y las demás normas que la modifiquen, la adicionen o complementen (...)”
6. Que el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre la Agencia y el Concesionario el 09 de diciembre de 2013 se estableció: “(...) Cláusula Quinta: De la realización de Obras suspendidas. La Concesionaria San Simón se compromete a realizar las obras suspendidas de los tramos 6 “construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández”, Tramo 10, “Intersección a desnivel Rumichaca” y Área de Servicio. El valor de las mismas corresponderá al valor relacionado en la oferta mercantil, el cual se relaciona en el siguiente cuadro en pesos constantes de 2005:

| Trayecto | Obras a reactivar Cifras en COP Millones | Capex \$ Dic-05 |
|----------|--|--------------------|
| 6 | Construcción Nueva Calzada Puente Benito Hernández | 5,983 |
| 10 | Intersección a Desnivel Rumichaca | 4,545 |
| | Área de Servicio | 721 |
| | Total Obras a reactivar | 11,249 |

“(...)”

7. Que la Interventoría mediante comunicaciones con radicado ANI No. 2014-409-049456-2 del 8 de octubre de 2014 y 2014-409049855-2 del 10 de octubre de 2014 emite concepto técnico y jurídico frente a la ejecución de la obra Tramo 6 “Calzada Puente Benito Hernández”, manifestando:

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

(...)

"C. El nuevo puente al igual que el existente conectará las dos redomas, la del DAS (Avenida Libertadores) y la de Virgilio Barco (Vía los Patios).

D. Al ser una obra independiente de lo existente no hay solución de continuidad.

E. Para dar solución de continuidad se requeriría realizar actividades en las dos redomas, con la concerniente afectación social y predial, lo cual requiere inversiones adicionales y que estarían por fuera del alcance básico del contrato" (...)

(...) "En consecuencia, en concepto de esta Interventoría, en el presente estado de ejecución del contrato, no es conveniente reanudar las obras correspondientes al Tramo 6 " Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández, ya que conforme con el estudio sobre el SITM realizado por la Universidad Nacional de Colombia tales obras no son prioritarias, además que para su correcto funcionamiento y adecuación se requiere indefectiblemente de obras adicionales para las cuales se deben realizar los análisis técnicos, jurídicos, prediales y presupuestales que a la fecha no existen." (...)

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia mediante Otrosí No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2014 al Contrato de Concesión No. 006 de 2007 establece: **"CLÁUSULA CUARTA: OBRA SUSPENDIDA:** *Mantener suspendida la obra correspondiente al Tramo 6 "Construcción de una calzada adicional en el Puente Benito Hernández", según informe técnico de la Universidad Nacional es una obra necesaria para el Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM de la ciudad de Cúcuta, pero su construcción no resulta ser prioritaria actualmente, frente a la ejecución de otras obras, por lo tanto la mencionada obra se mantendrá suspendida hasta tanto la Agencia defina la viabilidad técnica, jurídica, predial y presupuestal que le permita su reactivación, conforme al concepto de la Interventoría del Proyecto, según radicado ANI No. 2014-409-049456-2 del 8 de octubre de 2014."*
9. Que el Contrato de Concesión No. 006 de 2007, se encuentra adicionado en el porcentaje máximo establecido en la Ley 80 de 1993.

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

10. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2015-409-0277562 del 14 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta manifestó: (...) *“Es preciso que con su colaboración y la del INVIAS, se elaboren cuanto antes los diseños de la intersección de forma integral. Es decir, que se incluyan en el diseño, la solución de las glorietas y de las vías conectoras, puesto que si se construye el puente, tal y como está diseñado de acuerdo a la obligación de la mencionada concesión sin tener presente las vías conectoras y sus tráficos actuales, la intersección no funcionará adecuadamente debido a la falta de capacidad de las glorietas receptoras del nuevo puente, así como por el alto flujo vehicular que le ha agregado a la intersección, la construcción del Anillo Vial Occidental, el cual conecta al Municipio de Los Patios con la vía a Puerto Santander pasando por Cúcuta y la Vía al Municipio de El Zulia.”*(...). Así mismo manifestó: *“Los recursos que sobren de la ejecución de dichos diseños y obras, deberán invertirse tal y como lo manifestó el señor Vicepresidente en las obras que se prioricen en la Ciudad”*.
11. Que la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de contribuir al desarrollo de la región y en aras de que la comunidad cuente con obras que de manera integral conlleven la solución de la problemática de movilidad que actualmente se presenta en el sector, mediante Comunicación dirigida a la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta con copia al INVIAS según Radicado ANI No. 20153060131681 de 17 de junio de 2015, comunica textualmente: *“En atención a los comunicados con Radicados ANI No. 2015-409-0277562 y 2015-409-028-3502 de 14/05/15 y 15/05/15 respectivamente, en los que la Alcaldía Municipal de Cúcuta manifiesta textualmente: (...) “Es preciso que con su colaboración y la del INVIAS, se elaboren cuanto antes los diseños de la intersección de forma integral. Es decir, que se incluyan en el diseño, la solución de las glorietas y de las vías conectoras, puesto que si se construye el puente, tal y como está diseñado de acuerdo a la obligación de la mencionada concesión sin tener presente las vías conectoras y sus tráficos actuales, la intersección no funcionará adecuadamente debido a la falta de capacidad de las glorietas receptoras del nuevo puente, así como por el alto flujo vehicular que le ha agregado a la intersección, la construcción del Anillo Vial Occidental, el cual conecta al Municipio de Los Patios con la vía a Puerto Santander pasando por Cúcuta y la Vía al Municipio de El Zulia.”*(...) (Subrayado fuera de texto original), esta Gerencia reitera el compromiso de llevar a cabo las acciones pertinentes para tal fin y como es de su conocimiento actualmente se adelanta un Convenio Interadministrativo

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

entre la Alcaldía Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI con el objeto de aunar esfuerzos para la ejecución de los estudios, diseños y construcción de la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández, a fin de dar solución de manera global a la movilidad en dicho sector”.

12. Que mediante comunicación con radicado ANI No. 2015-409-0315702 de 29 de mayo de 2015, EL Concesionario San Simón S.A., informa a la AGENCIA con copia a la Interventoría Consorcio Vial Norte Santander lo siguiente: (...) *“Teniendo en cuenta que la iniciativa de las autoridades locales de la ciudad de Cúcuta están encaminadas a que se dé una solución vial completa a los problemas de transitabilidad en este sector y que nuestra obligación contractual es la construcción de un puente vehicular paralelo al existente conservando los empalmes a cada lado de la estructura, esta sociedad considera que tal como se ha planteado en las mesas de trabajo, es necesario generar unos estudios y diseños que consideren la problemática vial sobre las intersecciones tipo Glorieta que allí existen.*

Dado lo anterior, expresamos nuestro interés de participación en los estudios y diseños Fase III (...) Así mismo, debemos dar claridad que con base en los diseños de la solución global que finalmente se aprueben, se procederá a hacer una valoración de la misma. La Concesionaria, estará obligada a ejecutar obra equivalente a la contemplada en los diseños elaborados para la solución inicialmente concebida, dentro del valor asignado a esta solución a términos del primer acuerdo conciliatorio celebrado en desarrollo del Tribunal de Arbitramento propuesto por la Concesionaria contra la ANI.

Siendo lo anterior así, la estructura complementaria que contemplen los nuevos diseños será financiada con la partida presupuestal asignada por el INVIAS para tal efecto.

Desde el punto de vista constructivo la Concesionaria acometerá la ejecución de la parte de la solución a su cargo, correspondiendo al INVIAS adjudicar a través del proceso licitatorio correspondiente el desarrollo de la estructura complementaria. Obviamente la ejecución de la parte a cargo del Concesionario San Simón estará condicionada a que el INVIAS de inicio al proceso licitatorio correspondiente y como

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

culminación de él las obras correspondientes a la estructura complementaria sean contratadas con quien resulte elegido”.

13. Que el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Municipio de San Jose Cúcuta Convenio Interadministrativo No. 025 del 24 de junio de 2015 el cual establece : “**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD EN EL SECTOR DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ.**” (...) **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE LA AGENCIA:** (...) 1. Adelantar las gestiones que estén a su alcance que permitan la Elaboración de Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández, los cuales deberán estar avalados por la Interventoría del Proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander. 2. Entregar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, los Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández de que trata el numeral anterior, aprobados por la Interventoría del Área Metropolitana de Cúcuta, con el fin de que sirvan como insumo para el inicio del proceso de contratación que permita la ejecución del proyecto. Los plazos de entrega de los Estudios y Diseños serán los siguientes: Estudios y Diseños a Fase II en 2 meses y Estudios y Diseños a Fase III en 3.5 meses, plazos que serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del documento contractual a suscribirse con el Concesionario San Simón S.A., donde se establece la elaboración de los Estudios y Diseños de la solución integral del proyecto a que hace referencia el presente Convenio Interadministrativo. 3. Adelantar las gestiones necesarias para que el Concesionario San Simón S.A., ejecute a su costa las actividades constructivas del Tramo 6 del Alcance Básico del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, según lo que resulte definido en los Estudios y Diseños para construcción a Fase III, sin superar los recursos destinados inicialmente en el Contrato de Concesión para el citado Tramo. 4. Las actividades constructivas a que hace referencia el numeral anterior, será iniciadas por parte del Concesionario San Simón S.A., una vez INVIAS haya suscrito el contrato por medio del cual se pactan las obras complementarias de la solución integral del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo. 5. Apoyar técnicamente al INSTITUTO en lo que corresponda a la ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente Convenio Interadministrativo, enmarcado en lo establecido en el Contrato de

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Concesión No. 006 de 2007. (...) CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO (...) 1. Autorizar a la AGENCIA a incluir en los Estudios y Diseños de la solución integral a Fase III áreas de propiedad del Municipio y que en la actualidad no se encuentran concesionadas y/o gestionar los permisos pertinentes a favor de la AGENCIA para el desarrollo de los mencionados Estudios y Diseños, en los sectores a cargo del MUNICIPIO. Las áreas no concesionadas y que se requieren para la elaboración de los Estudios y Diseños integrales a Fase III continuarán bajo la administración de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. 2. Autorizar al INSTITUTO a intervenir zonas y/o vías a cargo del MUNICIPIO que se encuentren en el área donde se ejecutará el proyecto de solución integral que se requiere en el sector del puente Benito Hernández y consecuentemente a incluirlas dentro del alcance de la Licitación Pública que el INSTITUTO adelante para ejecutar las obras. 3. Apoyar técnicamente al INSTITUTO en las cuestiones que demande la ejecución del proyecto. 4. Socializar el proyecto con las autoridades de carácter nacional, regional y local, así como con las comunidades del sector, con posterioridad a la entrega de los Estudios y Diseños a Fase III aprobados por la Interventoría por parte de la AGENCIA al INSTITUTO. 5. Coadyuvar con las gestiones de adquisición de los predios requeridos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Interadministrativo y en el evento que el Municipio cuente con la propiedad de uno o varios predios de los requeridos, realizar las gestiones necesarias para la cesión de los mismos a cargo del proyecto. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO (...) 1. Iniciar con posterioridad a la suscripción del presente Convenio Interadministrativo las gestiones encaminadas a la consecución de los recursos financieros necesarios para la ejecución del objeto del mismo, hasta la suma de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$22.000.000.000,00) y liderar todos los trámites presupuestales que se requieran para tales efectos. 2. Adelantar con posterioridad a la apropiación de los recursos señalados en el numeral anterior y una vez sean entregados por parte de la AGENCIA los Estudios y Diseños a Fase III de la solución integral para la obra del Puente Benito Hernández, el proceso de contratación correspondiente, que permita la ejecución del proyecto. 3. Coordinar con la AGENCIA, una vez entregados los Estudios y Diseños a Fase III, todos los aspectos técnicos que permitan, si es el caso, integrar las obras a cargo de la AGENCIA con las obras que va a ejecutar el INSTITUTO. (...)"

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

14. Que los Estudios y Diseños de la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández se ejecutará con los recursos a que hace referencia la CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR A EJECUTAR del Otrosí No. 10 del 25 de noviembre de 2014 *"Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015."*
15. Que los Estudios y Diseños de la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández deberán incorporar los Estudios y Diseños que en su momento San Simón S.A., elaboró para el Tramo 6, tal y como se indica en las comunicaciones del Concesionario San Simón S.A. con radicados Nos. 2015-409-040815-2 del 9 de julio de 2015 y 2015-409-043606-2 del 17 de julio de 2015.
16. Que mediante correos electrónicos del 22 y 30 de julio de 2015 el Concesionario San Simón S.A., informa: (...) *"las zonas afectadas para el diseño de la Intersección Benito Hernández y que corresponden a tramos no concesionados, corresponden a la Avenida Primera a lo largo de 530m entre la cll28 y la entrada al Distrito Militar, donde se encuentra incluida la denominada Glorieta del DAS. De igual forma damos claridad que en el costado sur de la intersección sobre la Glorieta Pinar del Rio no se tienen previsto intervención alguna sobre la misma."* La anteriores zonas fueron revisada por la Interventoría del proyecto quien manifestó mediante correo electrónico del 30 de julio de 2015 lo siguiente: *"En atención al tema del asunto y una vez revisada la descripción de la zona no concesionada requerida para el complemento de los estudios del ramo 6 – Intersección Benito, remitida por la Concesión San Simón el día de hoy, esta Interventoría le informa que esta es correcta."*
17. Que mediante documento con Radicado de Salida ANI No. 20153060173434 de 31 de julio de 2015, La Gerente Grupo Interno de Trabajo Carretero 2 comunica a la Alcandía del Municipio de San José de Cúcuta lo siguiente: *"Teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio Interadministrativo ANI No. 0025 del 24 de junio de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Municipio de San José de Cúcuta, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS Y COORDINAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO LA SOLUCIÓN INTEGRAL QUE SE REQUIERE EN EL SECTOR DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ", y que según la CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES*



OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

*A CARGO DEL MUNICIPIO se enuncia textualmente lo siguiente: "(...) 1. Autorizar a la AGENCIA a incluir en los Estudios y Diseños de la solución integral a Fase III áreas de propiedad del Municipio y que en la actualidad no se encuentran concesionadas y/o gestionar los permisos pertinentes a favor de la AGENCIA para el desarrollo de los mencionados Estudios y Diseños, en los sectores a cargo del MUNICIPIO. Las áreas no concesionadas y que se requieren para la elaboración de los Estudios y Diseños integrales a Fase III continuarán bajo la administración de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta. (...)", respetuosamente esta Gerencia comunica para su respectiva autorización las zonas No Concesionadas, informadas por el Concesionario San Simón y que cuentan con revisión por parte de la Interventoría Consorcio Vial Norte Santander, a ser utilizadas en la Etapa de Estudios y Diseños de la solución integral que se requiere en el sector del Puente Benito Hernández: **Avenida Primera a lo largo de 530m entre la calle 28 y la entrada al Distrito Militar, donde se encuentra incluida la denominada Glorieta del DAS.**" (Subrayado fuera de texto original).*

18. *Mediante documento con radicado ANI 20154090478332 de 05/08/15 emitido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, en respuesta al comunicado emitido por la ANI con Radicado de Salida ANI No. 20153060173431 de 31 de julio de 2015, esta comunica: "Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos mediante el Convenio de la Referencia, me permito por medio de la presente, AUTORIZAR a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para incluir el siguiente tramo vial en los Estudios y Diseños de la Solución Integral a Fase III, objeto del mencionado convenio: -Avenida Primera a lo largo de 530 metros entre la calle 28 y la entrada al Distrito Militar, donde se encuentra incluida la denominada Glorieta del DAS. Se aclara que se autoriza realizar todas las actividades requeridas sobre dicho tramo con el fin de desarrollar integralmente los Estudios y Diseños"*

19. *Que en consideración a lo expuesto en los Numerales que anteceden, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y el Concesionario San Simón S.A., consideran importante suscribir el presente Otrosí con el fin de permitir y contribuir al desarrollo de la Infraestructura Vial del Departamento de Norte de Santander.*

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

20. Que el presente Otrosí cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Gerencia de Proyectos de Modo Carretero 2 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura.

21. Que el presente Otrosí fue aprobado por el Comité de Contratación de la ANI en sesión de 05 de agosto de 2015.

En virtud de lo anterior, las Partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA- COMPLEMENTACION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: EL CONCESIONARIO se compromete a complementar y/o ajustar los Estudios y Diseños contemplados para el Tramo 6 en el Numeral 1.4.6 del Apéndice A - Alcances del Proyecto del Contrato de Concesión No. 006 de 2007 "*Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander*", generando la solución integral que se requiere para garantizar la movilidad en el sector del Puente Benito Hernández Bustos entre la Redoma del DAS (Avenida Libertadores) y la Redoma Virgilio Barco (Vía Los Patios).

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA SOLUCION INTEGRAL: EL CONCESIONARIO se compromete a elaborar los Estudios y Diseños a que hace referencia la Cláusula anterior, así: a) Estudios a Fase II que serán entregados el 30 de agosto de 2015, debidamente validados por la Interventoría del Proyecto. b) Estudios a Fase III que serán entregados el 30 de octubre de 2015, debidamente validados por la Interventoría del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR ESTUDIOS Y DISEÑOS: El valor de los estudios y diseños de la solución integral en el sector del puente Benito Hernández acordado por las partes es de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$774.659.600) M/Cte., incluido IVA., debidamente revisado y validado por la interventoría según comunicación con radicado ANI No. 2015-409-046070-2 del 29 de julio de 2015.

PARÁGRAFO: Los Estudios y Diseños de la solución integral en el sector del Puente Benito Hernández se ejecutará con los recursos a que hace referencia la CLÁUSULA SÉPTIMA.-

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

VALOR A EJECUTAR del Otrosí No. 10 del 25 de noviembre de 2014 "Otras obras y/o actividades requeridas por el proyecto a definir por la AGENCIA a más tardar a diciembre de 2015."

CLAUSULA CUARTA.- REACTIVACIÓN TRAMO 6 "CONSTRUCCION DE LA NUEVA CALZADA ADICIONAL DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ BUSTOS": La ejecución de la obra correspondiente al Tramo 6 en lo que se refiere a la "*Construcción de una nueva calzada adicional en el puente Benito Hernández Bustos*", se reactivará y estará a cargo del CONCESIONARIO cuando el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suscriba y perfeccione el contrato de obra por medio del cual se pactan las obras de la solución integral del proyecto según lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 025 del 24 de junio de 2015, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, Municipio de San Jose de Cúcuta y la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI,

CLAUSULA QUINTA.- CONTRUCCIÓN NUEVA CALZADA ADICIONAL DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ BUSTOS. EL CONCESIONARIO se compromete a ejecutar las obras correspondientes a la construcción de la nueva calzada del Puente Benito Hernández Bustos en un plazo de dieciocho (18) meses, suscribiendo un Acta de Inicio de construcción a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, la construcción de la obra aludida en la presente Cláusula no podrá exceder al 31 de diciembre de 2017. En el evento que por causas imputables al Concesionario no ejecute la obra en este plazo se dará aplicación a las disposiciones contractuales atinentes al cumplimiento del Contrato y dará lugar al reconocimiento del beneficio financiero por el desplazamiento del cronograma en favor de la AGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, si la obra culmina con posterioridad al 31 de diciembre de 2017, el CONCESIONARIO deberá reconocer a la AGENCIA el beneficio financiero que se genere, calculado con base en el cronograma real de ejecución. No obstante lo anterior, si el CONCESIONARIO no culmina con la obra por las razones expuestas en el Parágrafo, podrá consignar en la Subcuenta a nombre de la Agencia que para tal efecto se cree en el Patrimonio Autónomo, la suma correspondiente al porcentaje de la obra que no ha sido posible ejecutar por parte del CONCESIONARIO; los rendimientos que genere la

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

suma que consigne el CONCESIONARIO serán propiedad de la AGENCIA y reinvertidos en el Proyecto "Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander." según instrucciones de la AGENCIA.

CLAUSULA SEXTA.- VALOR DE LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA CALZADA ADICIONAL DEL PUENTE BENITO HERNÁNDEZ BUSTOS: El valor de la obra para la Construcción de una nueva calzada adicional en el puente Benito Hernández Bustos, corresponde a un precio global fijo establecido en la Oferta Mercantil y en la Cláusula Quinta del Acuerdo Conciliatorio suscrito por las partes el 9 de diciembre de 2013, por la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$5.983.000.000), valores de Diciembre 2005, el cual comprende las modificaciones al diseño planteadas con la solución integral que se entrega a fase III.

CLÁUSULA SÉPTIMA- GESTION AMBIENTAL: Sera responsabilidad del CONCESIONARIO, adelantar los trámites ambientales necesarios, para la obtención de todos los permisos y licencias ambientales que se requieran para la construcción de las obras ante las Autoridades Competentes.

Además de lo anterior, es obligación el CONCESIONARIO dar a conocer los permisos ambientales tramitados y obtenidos, para que se inicien las actividades de seguimiento y control correspondiente por parte de la Interventoría y de la AGENCIA. Por tanto, este debe hacer entrega tanto a la AGENCIA como a la Interventoría de copias físicas o magnéticas de tales Actos Administrativos y los documentos que los justifican.

Es obligación del CONCESIONARIO sin excepción alguna, dar cumplimiento a los Planes de Manejo Ambiental-PMA aprobados por las Autoridades Ambientales, tanto de las solicitudes nuevas como de los Planes de Manejo Ambiental - PMA con que cuenta, permisos ambientales y demás instrumentos y obligaciones que en esta materia establezca el Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA.- GÉSTION SOCIAL: El Concesionario deberá adelantar las actividades que hacen parte del Plan Social Básico contractual durante todas las etapas de ejecución del Proyecto, tanto en el Alcance Básico como en el Progresivo.

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Así mismo, el Concesionario deberá dar cabal cumplimiento a las Fichas Sociales que hacen parte del Plan de Manejo Ambiental – PMA aprobado en la Licencia respectiva, como a los requerimientos y obligaciones del componente socioeconómico, establecidos en los diferentes Actos Administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental competente y en la Licencia Ambiental.

CLÁUSULA NOVENA .- ADQUISICION DE PREDIOS: Los recursos para la adquisición de los predios que resulten afectados y que por consiguiente sea necesario adquirir para la construcción de la nueva calzada adicional del Puente Benito Hernández Bustos serán los indicados en el Contrato de Concesión y en sus otrosí modificatorios. En todo caso, La AGENCIA acudirá a los recursos del Fondo de Contingencia y/o Recursos del Presupuesto General de La Nación para la adquisición predial que El CONCESIONARIO requiera adelantar en cuanto a las obras objeto del presente Otrosí cuando acredite que EL CONCESIONARIO fondeó el ciento treinta por ciento (130%) de los recursos destinados a la adquisición de predios y/o mejoras y demás aspectos contemplados en la Subcuenta Predial y realizó efectivamente los pagos hasta copar el monto del ciento treinta por ciento (130%), previa revisión y verificación de la Interventoría del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PREDIAL: EL CONCESIONARIO para la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras que se realizarán en virtud del presente Otrosí, debe seguir el mecanismo establecido en el Apéndice Predial que se incorpora al presente Otrosí Anexo No.2, con el cumplimiento previo de los requisitos que a continuación se describen:

- a) Crear dentro de la Subcuenta Predial, una Subcuenta específica para los recursos que posteriormente se trasladen del Fondo de Contingencias.
- b) Con un mínimo de quince (15) días hábiles previos a la fecha de la reunión del Comité Predial, el Concesionario San Simón entregará a la Interventoría los expedientes prediales originales con los proyectos de acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, con sus respectivos documentos soporte de los predios que serán objeto de aprobación en la reunión del comité.
- c) En los días previos a la celebración de cada Comité, la Interventoría tendrá cinco (5) días hábiles para revisar en oficina y en campo los expedientes prediales con los

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

documentos a suscribir y la documentación soporte de los acuerdos sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas, y solicitar a través de correo electrónico a San Simón, con copia a la AGENCIA, las complementaciones y/o respuestas a las observaciones surgidas después de las revisiones a las que haya lugar, quien deberá presentarlas a más tardar cinco (5) días hábiles después de la solicitud. Una vez los expedientes estén aprobados por la interventoría, serán remitidos a la AGENCIA, quien tendrá cinco (5) días hábiles para la correspondiente revisión, contados a partir de la fecha de radicación en la entidad. Concluido este procedimiento, y de no existir observaciones por parte de la AGENCIA, esta informará a la interventoría para que convoque el comité predial.

- d) La revisión de los expedientes prediales deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos y listas de chequeo que la AGENCIA defina, tanto para los insumos prediales (ficha y plano predial, fichas sociales, estudios de títulos y avalúos comerciales corporativos), como para el desarrollo del proceso de adquisición.
- e) En el Comité se aprobarán los documentos por todos los integrantes, para que el Representante Legal del Concesionario proceda a suscribir los acuerdos de reconocimientos sociales, las promesas de compraventa y/o escrituras públicas. De cada Comité se levantará un Acta que deberá estar firmada por los representantes del Concesionario, la Interventoría y la AGENCIA, la cual será requisito obligatorio para efectos del desembolso por parte de la fiduciaria, de los valores a pagar.
- f) Una vez suscritos los documentos (acuerdos de reconocimiento sociales, promesas de compraventa y/o escrituras públicas), el Concesionario debe proceder de manera inmediata a tramitar ante la Fiducia los respectivos pagos, con cargo a la Subcuenta específica definida en la Subcuenta Predial de la Fiduciaria Colpatria Patrimonio Autónomo FC Concesionaria San Simón – Proyecto de Concesión Vial Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, y de acuerdo con las condiciones establecidas en los acuerdos de reconocimiento sociales, las promesas de compraventa y/o las escrituras públicas, adjuntando como requisito indispensable el acta del Comité Predial en el cual se aprobó la suscripción de los documentos mencionados y que soportan los pagos a realizar.

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

- g) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) días calendario, la fiduciaria debe reportar un informe de ingresos y egresos de la Subcuenta Predial – ANI, especificando, identificación del Predio, beneficiario, concepto, valor, fecha de pago y saldo.
- h) Mensualmente se presentarán al Comité Predial los gastos de la Gestión predial realizada por el concesionario, atendiendo lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del presente Otrosí.

PARÁGRAFO: La AGENCIA conservará su derecho de requerir al concesionario como único responsable de la correcta identificación y afectación de los predios, así como de cualquier área adquirida en exceso de conformidad con la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Los valores que la AGENCIA reconocerá y pagará al CONCESIONARIO en lo referente a la gestión predial, previa revisión y verificación de los soportes requeridos por parte de la Interventoría y la AGENCIA, serán los siguientes:

Ficha predial: Por cada ficha predial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000,00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de una ficha predial por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Avalúo Comercial: Por cada avalúo comercial la ANI reconocerá y pagará al CONCESIONARIO la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M /CTE. (\$ 800.000, 00), incluido el IVA. En caso de requerirse actualización o adición de un avalúo por solicitud expresa de la AGENCIA se reconocerá al CONCESIONARIO una suma adicional de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$400.000,00), incluido el IVA.

Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales: Por cada acuerdo de reconocimiento de factores sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnóstico socioeconómico, la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M /CTE. (\$ 570.000,00), incluido el IVA. Cuando solo se requiera elaborar la ficha social con diagnóstico socioeconómico, sin incluir el acuerdo de reconocimientos factores sociales se

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

reconocerá al CONCESIONARIO una suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$350.000,00), incluido el IVA.

Actividades de Enajenación Voluntaria: Por la gestión de la enajenación voluntaria, cuando la adquisición se adelante y culmine por dicha vía, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/LCTE. (\$2.300.000,00), incluido el IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD EJECUTADA | | | VALOR |
|---------------------|--|-----|-------------------|
| 1 | Etapa administrativa. Estudio de títulos, con los soportes requeridos, Oferta de compra y notificación, Inscripción de oferta de compra. | 30% | \$ 690.000 |
| 2 | Elaboración, Legalización de la Promesa de compra | 20% | \$ 460.000 |
| 3 | Entrega del predio libre de servicios públicos previo cumplimiento a los requisitos establecidos en la promesa de compra (Incluye trámite de pagos, si es el caso) | 25% | \$ 575.000 |
| 4 | Pago último contado, previo registro de la escritura debidamente otorgada y aprobada por el ANI, libre de gravámenes y limitaciones. | 25% | \$ 575.000 |
| TOTAL | | | 100% \$ 2.300.000 |

Actividades de Expropiación judicial: En caso de ser necesario acudir a la expropiación, además de los costos procesales correspondientes a gastos periciales y curadores, entre otros, por cada predio la AGENCIA reconocerá al CONCESIONARIO hasta la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.270.000.00) incluido IVA, de acuerdo con las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD EJECUTADA | | | VALOR |
|---------------------|---|----|-----------|
| 1 | Por el agotamiento de la etapa administrativa. Entiéndase como logro efectivo de la culminación de dicha etapa, previa elaboración de resolución de expropiación, verificación de la correcta notificación, incluida elaboración y trámite de edicto, según el caso, así como la contestación de recursos contra la resolución de expropiación y verificación de su ejecutoria. | 8% | \$340.000 |

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

| | | | |
|---|---|-----|-------------|
| 2 | Por admisión de la demanda por el juez. Entiéndase como presentación de la demanda en debida forma, previa subsanación en caso de inadmisión. | 13% | \$575.000 |
| 3 | Por el logro efectivo de la entrega anticipada del inmueble: En la cual el apoderado recibirá del Juez o quien este designe, y en representación del ANI el inmueble objeto de expropiación. | 13% | \$575.000 |
| 4 | Por respuesta a incidente de oposición a la entrega por parte de terceros interesados. | 13% | \$575.000 |
| 5 | Por trámite de recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que deniegue la expropiación: Entiéndase como recurso concedido y admitido por la segunda instancia, mediante memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar, siempre y cuando los motivos que den lugar a la denegación no sean imputables a la actividad procesal del apoderado, ni a hechos previos que hubiese podido prever en desarrollo de la revisión documental del expediente de enajenación voluntaria. | 13% | \$575.000 |
| 6 | Por trámite de respuesta a recurso de reposición y/o en subsidio apelación contra sentencia que decreta la expropiación: Entiéndase como presentación de memorial con análisis de antecedentes, consideraciones, solicitud y trámite de pruebas a que haya lugar. | 8% | \$340.000 |
| 7 | Objeción al avalúo rendido por el perito judicial dentro del proceso de expropiación: Entiéndase memorial de objeción, con suficiente soporte técnico que permita desvirtuar la peritación, admitido para estudio por parte del juez. Cuando para garantizar la debida defensa de los intereses de la entidad en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Concesionario requiera apoyo pericial experto le será reconocido un valor no mayor a \$300.000 imputables a los gastos de gestión, siempre que dicho costo se encuentre soportado con las respectivas facturas, lo cual no exime al CONCESIONARIO de sufragar el exceso para logro efectivo de la debida defensa de los intereses de la entidad. | 13% | \$575.000 |
| 8 | Terminación del proceso de expropiación y transferencia de la titularidad a favor del ANI: Procederá este reconocimiento | 23% | \$1.025.000 |

[Handwritten signature]

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”.

| | | |
|--|-------------|--------------------|
| cuando culminado el proceso se dé trámite de protocolización y registro de sentencia y acta de entrega. La verificación se efectuará contra folio de matrícula inmobiliaria actualizado en el que conste INCO como titular del derecho de dominio. | | |
| Total | 100% | \$4'580.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a la adquisición predial el Concesionario deberá ceñirse al protocolo que expida para tal efecto la AGENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso El CONCESIONARIO adelantará el proceso de adquisición predial conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 37 del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, en lo que no haya resultado modificado y/o adicionado en los términos del presente Otrosí.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. En relación con las obligaciones propias de las gestiones ambiental, social y predial que regulan las cláusulas séptima, octava, novena, décima y decima primera del presente Contrato, las partes suscribientes aclaran que EL CONCESIONARIO sólo estará obligado en cuanto las mismas tengan directa relación con la parte de la estructura cuya construcción estará a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS: El CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación de la AGENCIA las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la Póliza de Cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue cobertura al Cumplimiento de la ejecución los Estudios y Diseños de la solución Integral del Puente Benito Hernández Bustos, este seguro deberá presentar una vigencia inicial de ocho (8) meses y tendrá un valor inicial equivalente a SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 77.500.000) M/Cte.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Salarios y Prestaciones Sociales relacionado con la ejecución los Estudios y Diseños de la solución Integral del Puente Benito Hernández Bustos este seguro deberá

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

presentar una vigencia inicial treinta y ocho meses (38) meses y tendrá un valor inicial equivalente a TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$38.750.000).

CALIDAD: Dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el CONCESIONARIO presentará un anexo a la póliza de cumplimiento vigente o una garantía o seguro independiente, en el cual se otorgue el amparo de Calidad relacionado con la ejecución los Estudios y Diseños de la solución Integral del Puente Benito Hernández Bustos, este seguro deberá presentar una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los diseños por parte de la Interventoría del Proyecto y tendrá un valor equivalente a SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 77.500.000) M/Cte.

ASEGURAMIENTO DE LA CONTRUCCION DE LA NUEVA CALZADA ADICIONAL DEL PUENTE BENITO HERNANDEZ BUSTOS. El aseguramiento de la Construcción de la nueva calzada adicional del puente Benito Hernández Bustos se encuentra incluida dentro de los seguros otorgados por el Concesionario para la salvaguarda del Alcance Básico del Contrato de Concesión No.006 de 2007, en ese sentido teniendo en cuenta que la obra que se mantuvo suspendida mediante Otrosí No. 10 de fecha 25 de noviembre de 2014, el Concesionario está obligado a entregar una certificación de la Aseguradora del cumplimiento, la Responsabilidad Civil y la fuerza mayor asegurable, en la que se haga constar que la ejecución de la construcción de la nueva calzada adicional del Puente Benito Hernández Bustos se ha encontrado en todo momento debidamente amparada, conforme a su obligación de garantizar la cobertura de los riesgos asegurables.

PARÁGRAFO: Los valores asegurados deberán ser indexados anualmente a partir de su constitución, conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DISPOSICIONES FINALES. Las partes manifiestan que el alcance del presente Otrosí, no modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato de Concesión No.006 de 2007 con sus anexos, otrosíes y modificaciones anteriores a la suscripción del presente documento, en este sentido, no se generan nuevas obligaciones contingentes a las ya pactadas en las modificaciones anteriores al presente documento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento a la oportuna ejecución del presente Otrosí estará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión

OTROSÍ No. 13 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2007, PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER".

Contractual – Modo Carretero y de la Interventoría del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión, con sus Anexos, Otrosíes, Actas de Entendimiento y Adicionales no modificados por el presente documento, permanecen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: Hacen parte integral del presente Otrosí, los siguientes documentos: Estudio de Oportunidad y Conveniencia, Anexo predial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas y su publicación en el SECOP por parte de la AGENCIA.

Para constancia se firma el presente Otrosí en Bogotá D.C., a los 20 días de agosto de 2015.

POR LA AGENCIA

ANDRÉS FIGUERO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

POR EL CONCESIONARIO

JAIME EZEQUIEL ROMERO BERTEL
Representante Legal
Concesionaria San Simón S.A.

Proyectó: Maria del Pilar Vergel – Abogada Gestión Contractual 2
Victor Andres Gutierrez – Apoyo Supervisión
Revisó: Marlenny Del Carmen Elorza Restrepo – Apoyo Financiero
Xiomara Mora Forero – Apoyo Ambiental
Clara Galeano Garzon – Apoyo Social
Jimmy Suarez Urrego – Apoyo Riesgos
Deyssi Mireya Monroy Mongui – Apoyo Jurídico Predial
Paula A. Piñeros – Apoyo Técnico Predial
Aprobó: Luis Eduardo Gutierrez D. – Gerente de Proyectos Carretero 2
Priscila Sánchez S. – Gerente de Gestión Contractual
Edgar Chacón Hartmann – Gerente Técnico Predial
Jaifer Blanco – Gerente Jurídico Predial
Diana Corredor Reyes - Gerente Financiero
Francy Helena Hernández M – Gerente de Riesgos (A)
Jairo Arguello - Gerente Social y Ambiental